

El Presidente de Instituto Leonés DE Cultura DE LEONE DE CULTURA DE LEONES DE LEONES DE CULTURA DE LEONES DE



BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA CON DESTINO A PROYECTOS AUDIOVISUALES RELACIONADOS CON LA PROVINCIA DE LEÓN, AÑO 2022

Consciente de la importancia que el sector audiovisual y cinematográfico ha adquirido en nuestra sociedad, de sus posibilidades de difusión cultural y de generación de empleo, la Diputación Provincial de León ha decidido habilitar los medios adecuados para incentivar las producciones audiovisuales relacionadas con la provincia, al considerar este tipo de creaciones como bienes culturales que repercuten de manera muy directa en el desarrollo intelectual, creativo y lúdico de los ciudadanos. Así, los objetivos principales de esta convocatoria para la concesión de subvenciones con destino a proyectos audiovisuales son los de proteger y promover la diversidad cultural leonesa, apoyar la labor de los realizadores, los técnicos y las empresas audiovisuales locales, favorecer el empleo en el sector y, en definitiva, impulsar la riqueza económica y cultural de la provincia de León. En noviembre de 1992, la UNESCO calificaba a las cinematografías locales como "instrumentos de conocimiento mutuo e intercambio cultural entre las naciones".

Pero, además, la situación derivada de la pandemia de la Covid-19, que ha resultado crítica para el sector cultural en todas sus manifestaciones, obliga a las instituciones a reforzar su apoyo a las empresas y creadores relacionados con el mundo de la cultura. El Instituto Leonés de Cultura, organismo autónomo dependiente de la Diputación de León, considera que, si deseamos poder volver a disfrutar con normalidad de todos los recursos culturales, debemos en estos momentos evitar su desaparición. Mantener viva la actividad del sector audiovisual en la provincia a pesar del difícil escenario actual es, por tanto, el fin primordial de la presente convocatoria.

PRIMERA.- OBJETO, FINALIDAD Y CONDICIONES.- La presente convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por la Excma. Diputación Provincial de León el 27 de marzo de 2020, modificada por acuerdo del mismo órgano de fecha 27 de enero de 2021 y publicada en el BOP nº 83, de 4 de mayo de 2021.







DIPUTACIÓN DE LEÓN IIILE INSTITUTO

NIF: P7400004C

El objeto de las subvenciones reguladas en las presentes bases consiste en la ayuda a la preproducción, producción, grabación, postproducción o difusión de proyectos audiovisuales relacionados con la provincia de León, bien sean documentales o películas de ficción en cuanto a su género; producciones unitarias o series en cuanto a su tipología, o cortometrajes, mediometrajes o largometrajes en cuanto a su extensión. La ayuda podrá ser destinada a sufragar cualquiera de las fases de realización de las creaciones audiovisuales beneficiadas con la misma.

Para poder concurrir, los proyectos deberán estar relacionados con cualquiera de las comarcas de la provincia de León, bien sea porque se graban en escenarios leoneses, o porque el argumento descansa sobre personajes, costumbres, localidades o territorios concretos, paisajes naturales, aspectos históricos, manifestaciones culturales o emblemas del patrimonio material e inmaterial de la provincia de León.

No es objeto de la presente iniciativa la ayuda a la celebración u organización de eventos tales como festivales de cine, encuentros, conferencias o proyecciones, aunque tengan de algún modo que ver con el mundo de la creación audiovisual.

El plazo de ejecución de la actividad abarcará desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.- Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 45/2008, de 5 de marzo, (en adelante BGS). Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por la Excma. Diputación Provincial de León el 27 de marzo de 2020, modificada por acuerdo del mismo órgano de fecha 27 de enero de 2021 y publicada en el BOP nº 83, de 4 de mayo de 2021, (en adelante OGS), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), modificada por Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, en el Reglamento que la desarrolla (en adelante RGS), y





NIF: P7400004C

en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

La presente convocatoria está sometida a la tramitación prevista en el art. 7.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, siendo preceptiva la emisión de sendos informes por la Administración competente por razón de la materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de la competencia que pretende ejercerse.

En consecuencia, la aprobación de la convocatoria queda condicionada al resultado de los informes correspondientes, de modo que una vez emitidos se adoptará nuevo acuerdo confirmando o dejando sin efecto la convocatoria en el caso de que alguno de ellos no sea favorable. Las actuaciones realizadas con carácter previo a la emisión de sendos informes no generarán derecho, ni expectativa de derecho alguna a favor de los solicitantes.

TERCERA.- FINANCIACIÓN.- La resolución de la convocatoria, por importe de 50.000,00 €, quedará condicionada a la existencia de consignación adecuada y suficiente en las aplicaciones presupuestarias correspondientes del presupuesto del ILC para el ejercicio de 2022. La realización del gasto imputable al ejercicio 2023 se subordinará, igualmente, al crédito que para el citado ejercicio autorice el respectivo presupuesto.

CUARTA.- BENEFICIARIOS.- Podrán obtener la condición de beneficiarios de la presente convocatoria los profesionales autónomos o empresas del sector audiovisual que reúnan los requisitos establecidos en la Base 3^a de las BGS y no se encuentren incursos en ninguna de las exclusiones contempladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

No podrán ser beneficiarios aquellos que lo sean de otras subvenciones de la Diputación Provincial de León o del ILC para el desarrollo de actuaciones en el mismo sector de actividad y que se dirijan a los mismos objetivos.

3

Pág. 3 de 26







DIPUTACIÓN DE LEÓN IIILE INSTITUTO NIF: P7400004C

> QUINTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.- Los beneficiarios deberán cumplir junto con las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la LGS, las recogidas en el artículo 7 de la OGS y las establecidas en la Base 5^a.5 de las BGS.

> Las creaciones resultantes de esos proyectos serán propiedad, de forma exclusiva, de los profesionales autónomos o empresas que las realicen, aunque estarán obligados a incluir el logotipo y/o el nombre del Instituto Leonés de Cultura de manera reconocible y en lugar destacado de los títulos de crédito de tales creaciones, al comienzo y/o al final de las mismas.

> También deberán hacer mención expresa de la colaboración de la Diputación de León, a través del Instituto Leonés de Cultura, en la publicidad que se realice de las actividades subvencionadas mediante la inclusión de la imagen institucional o logotipo de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

> En las facturas originales de cada uno de los gastos realizados por el importe de la subvención deberá figurar la siguiente diligencia: "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial-ILC".

> SEXTA.- CUANTÍA.- La subvención se determinará, previo estudio de las solicitudes, en función de los criterios objetivos señalados en la base novena de las presentes.

> El beneficiario deberá aportar como financiación propia, o generada por otras vías, un mínimo del 20% del importe total de la inversión necesaria para la realización de las actividades subvencionadas, ya que el porcentaje que subvenciona la Diputación a través del ILC no superará en ningún caso el 80% de la inversión efectuada.

La financiación máxima por proyecto será de 10.000,00 €.

El beneficiario deberá justificar 1,25 de la subvención concedida del proyecto presentado para la percepción íntegra de la subvención que se conceda.

SÉPTIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la





naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen en el plazo establecido y sean estrictamente necesarios, excluido IVA.

Se entienden incluidos los siguientes tipos de gastos:

- Gastos de realización del guion y de la música (derechos de autor, traducciones, guion, compositor música, y similares).
- Gastos de contratación del personal artístico (protagonistas, principales, secundarios, figuración, especialista y similares).
- Gastos de contratación del equipo técnico de dirección, decoración, sastrería. producción, fotografía, maquillaje. peluquería, efectos especiales y efectos sonoros, sonido, montaje, electricistas y maquinistas, asistencia sanitaria, guardas, peones, película virgen y laboratorio, animación cualquiera que sea su técnica (2D, 3D, stop motion ...), y similares.
- Gastos de realización de escenografía (decorados y escenarios, ambientación, vestuario, material de peluquería y maquillaje).
- Gastos correspondientes a los estudios de rodaje, sonorización y producción.
- Gastos correspondientes a maquinaria de rodaje y transportes.
- · Gastos de postproducción (montaje, etalonaje, sonorización, copias de archivos digitales, creación de efectos visuales digitales y/o animación y similares).
- Contratación de seguros directamente relacionados con el proyecto.
- Gastos relativos a copias, publicidad y similares (Hasta el 20% del coste de realización de la película, IVA excluido).
- Gastos de doblaje y/o subtitulado.
- · Gastos de desarrollo del proyecto como traducciones, analistas de guion, la búsqueda de localizaciones, la identificación del casting, las gestiones para el logro de recursos económicos, los planes iniciales de venta, los asesoramientos de terceros en relación con aspectos tecnológicos del proyecto, la adquisición de derechos y la investigación.







DIPUTACIÓN DE LEÓN IIILE INSTITUTO

NIF: P7400004C

OCTAVA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Para aquellos sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la Diputación de León y el Instituto Leonés de Cultura, es decir, empresas, determinados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través de la Sede Electrónica del Instituto Leonés de Cultura (https://sede.institutoleonesdecultura.es/), mediante el trámite relativo a la presente convocatoria localizado en "trámites destacados" o, de no encontrarse allí, accediendo a "Catálogo de trámites" debiéndose seleccionar el ámbito y área según corresponda.

Para empresas:

Ámbito: "Servicios relacionados con Empresas".

Deberá rellenarse el formulario del trámite electrónico (ANEXO I) que se recoge en cada ámbito.

Los sujetos no obligados a relacionarse electrónicamente con la administración, podrán presentar su solicitud en el Registro del Instituto Leonés de Cultura (Puerta de la Reina, 1 24003 León), o utilizar cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o también presentarla a través de la Sede Electrónica del Instituto Leonés de Cultura (https://sede.institutoleonesdecultura.es/), mediante el trámite relativo a la presente convocatoria localizado en "trámites destacados" o, de no encontrarse allí, accediendo a "Catálogo de trámites" debiéndose seleccionar el ámbito y área según corresponda.

Para autónomos:

Ámbito: "Servicios relacionados con la ciudadanía".

Los anexos se podrán descargar en el siguiente enlace: http://www.institutoleonesdecultura.es/InstitutoLeonesDeCultura/Convoc atorias/ a la Web del ILC.







DIPUTACIÓN DE LEÓN IIILE INSTITUTO

NIF: P7400004C

Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Deberá acompañar la siguiente documentación:

- o Escritura de constitución y estatutos vigentes en caso de sociedades.
- Documento acreditativo del poder del representante legal de la empresa, en su caso.
- o Memoria explicativa detallada del proyecto en la que se especifique el interés y valores del mismo y que incluya:
 - 1. Guion provisional (máximo 3 folios).
 - 2. Calendario previsto y plan de grabación indicando tiempo y localizaciones, así como duración total de la grabación y número de profesionales que trabajarán en el proyecto.
 - 3. Presupuesto pormenorizado de gastos.
 - 4. Historial profesional de la productora o empresa solicitante, especificando. las si hubiera. otras producciones audiovisuales realizadas y los premios o distinciones conseguidas con trabajos.

Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en esta convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.

La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el art. 12 de la OGS y en la Base 4ª de las BGS.

Las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en esta convocatoria serán valoradas y puntuadas según los criterios que a continuación se detallan (máximo 100 puntos):

1. Interés e idoneidad del proyecto. La puntuación máxima será de 40 puntos.



Se valorará el interés general de la propuesta en cuanto a su tema y tratamiento, así como el hecho de que aborde aspectos inéditos de la realidad leonesa, o que lo haga de un modo diferente y original a como se ha practicado en el pasado. También se tendrá en cuenta que refleje personajes, territorios, monumentos, sucesos históricos, costumbres o manifestaciones culturales de León, sobre todo si han sido poco tratados o estudiados en el pasado. Además, se valorará que las localizaciones y escenarios del proyecto audiovisual correspondan a la provincia de León en la mayor proporción posible con respecto a la duración total del mismo. Se tendrá en cuenta la presencia de mujeres en el equipo para impulsar la igualdad de oportunidades en el sector.

2. Criterios artísticos. La puntuación máxima será de 25 puntos.

En este punto se valorará el hecho de que el proyecto audiovisual aporte elementos innovadores en cuanto a la serie de elementos formales que lo componen: uso original de material de archivo, ritmo de progresión, diseño de personajes, complejidad de la trama, uso del tiempo, estructura narrativa en cuanto a escenas y secuencias... También se tendrá en cuenta la originalidad, singularidad y calidad artística del argumento o trama. Todo ello será valorado de acuerdo con criterios generalmente aceptados en cuanto a estética y narrativa audiovisual.

3. Criterios de planificación. La puntuación máxima será de 25 puntos.

Se valorará positivamente el grado de definición del proyecto audiovisual, teniéndose en cuenta la presencia de documentos como el guion provisional y la calidad de su presentación, así como de story-board, de presupuesto global, de plan de financiación y de calendario provisional de rodaje. Asimismo, se valorará el número de profesionales que desarrollarán su trabajo en el proyecto.

4. Criterios de viabilidad. La puntuación máxima será de **10 puntos**.

Se valorará la presencia de acuerdos y/o contratos ya suscritos con terceros (ayudas de otras administraciones públicas o empresas privadas en concepto de patrocinio, contratos de cesión de derechos, contratos de coproducción y distribución, etc.), o de



NIF: P7400004C

certificaciones bancarias, que den fe de la existencia de otros apoyos efectuados o declarados al proyecto audiovisual.

La valoración de las solicitudes se realizará en dos fases, en una primera se otorgará puntuación a todos los solicitantes según los criterios objetivos establecidos en la convocatoria. En una segunda fase, a la vista de las solicitudes presentadas y del presupuesto disponible, el órgano instructor prorrateará las subvenciones en función de las puntuaciones y podrá excluir las solicitudes que no alcancen un mínimo de 50 puntos.

Las solicitudes serán informadas por el director del Departamento de Arte y Exposiciones.

La instrucción del procedimiento corresponde a la jefa de la Unidad Administrativa del ILC o quien legalmente la sustituya.

La composición del Órgano Colegiado será la siguiente: el Vicepresidente del ILC, tres vocales representantes de los grupos políticos, el director del Departamento de Arte y Exposiciones y, como secretario, la secretaria del ILC o persona en quien delegue.

La concesión se comunicará a los interesados mediante la correspondiente notificación electrónica en el caso de los obligados a relacionarse electrónicamente con la Diputación de León y con el ILC, y en el caso de los no obligados en la forma que hayan elegido.

Las notificaciones electrónicas se depositan en la Sede Electrónica del Instituto Leonés de Cultura https://sede.institutoleonesdecultura.es/ y/o la Carpeta Ciudadana del Punto de Acceso General https://sede.administracion.gob.es/carpeta/ . Se utilizarán como medios de aviso la dirección de correo electrónico y el teléfono móvil indicado en la instancia.

Las subvenciones concedidas se presumen aceptadas en todos sus términos salvo renuncia expresa por escrito del beneficiario, efectuada a través de la sede electrónica (o del registro general en el caso de sujetos no obligados) en el plazo de 7 días hábiles desde la notificación de la concesión de la subvención.

Una vez concluido este plazo, en el caso de que no se hubiera agotado el crédito disponible en la convocatoria, este se reintegrará automáticamente en el presupuesto del ILC para que pueda ser empleado en otras aplicaciones presupuestarias de naturaleza análoga.

9



Pág. 9 de 26



La publicidad de las subvenciones concedidas se efectuará de acuerdo con lo previsto en el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificado por el art. 30.2 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa

DÉCIMA.-PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará hasta el **15 de enero de 2023**. Revestirá la modalidad de "cuenta justificativa simplificada" y se deberá aportar:

- MEMORIA- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos
- ANEXO III. Solicitud de abono.
- ANEXO IV. Memoria económica acreditativa de los gastos ocasionados por la realización de las subvencionadas, elaborada con arreglo al modelo que figura en el Anexo citado, que deberá corresponderse con el proyecto presentado junto a la solicitud, en la que figure una relación clasificada de gastos de la actividad subvencionada por importe mínimo del 1,25 de la subvención concedida. Se harán constar los ingresos derivados de la actividad y las subvenciones concedidas con identificación del ente y el importe. La acreditación del pago, si se hubiera solicitado anticipo, se efectuará haciendo constar la fecha de pago mediante transferencia bancaria (no se admiten pagos en metálico) así como la cuenta corriente a la que se paga.

En ningún caso se aceptarán como justificantes los relativos a gastos presentados para el cobro de subvenciones de otras convocatorias.

 ANEXO V. declaración que haga constar las circunstancias exigidas en la Base Quinta de la convocatoria en relación con las medidas de difusión y copias de carteles, materiales impresos,





medios electrónicos o audiovisuales, o bien menciones realizadas en medios de comunicación, que permitan su comprobación.

o ENVÍO O COMPROMISO DE ENTREGA DE UNA COPIA del proyecto realizado en alguno de los formatos de vídeo habituales una vez terminado (ANEXO VI). En la copia, ya sea en soporte físico, enlace de descarga o enlace a plataforma digital, deberán aparecer en los créditos, los logotipos y/o nombre de la Diputación de León y del ILC, en las proporciones establecidas en el manual de imagen corporativa disponible en el apartado de esta convocatoria en la web del ILC. En el compromiso de entrega se ha de señalar una fecha indicativa para la misma.

UNDÉCIMA.-PROCEDIMIENTO DE **PAGO CONTROL** FINANCIERO.

El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el art. 18 de la OGS y en la Base 5ª de las BGS.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la OGS el órgano interventor, a través del Plan Anual de Control Financiero, recogerá entre las actuaciones de control permanente y mediante técnicas de muestreo el control financiero de subvenciones.

El control financiero incluirá a cualquier tipo de ayuda o subvención con independencia del beneficiario, procedimiento y régimen de justificación.

El ámbito temporal máximo de la muestra no podrá tener una duración superior a cuatro años a contar desde el pago de la subvención

Anticipos y régimen de garantías

Una vez concedida definitivamente la subvención, se podrán conceder anticipos de acuerdo con el régimen general de anticipos previsto en el artículo 11.3 de la OGS (ANEXO II).

La Diputación Provincial de León a través del ILC se reserva el derecho de inspección, seguimiento y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control





financiero que correspondan al órgano interventor en relación con las subvenciones concedidas, establecido en el artículo 19 de la OGS.

Para ello, una vez que se acuerde la concesión definitiva de las subvenciones objeto de la Convocatoria, el Órgano Gestor deberá hacer un sorteo entre todos los beneficiarios y un 20% de ellos tendrán que presentar, a la hora de la justificación, una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, en vez de una cuenta justificativa simplificada. En la notificación de la resolución de ayuda al beneficiario, se le comunicará el sistema de justificación que le haya correspondido.

DUODÉCIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.

Será de aplicación lo determinado en la Base 5ª de las BGS.la

Las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, siempre que el conjunto de las ayudas más los ingresos que reciban no supere el coste de la actividad subvencionada, obligándose en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio a notificarlo a esta Administración. En caso contrario, se reducirá la aportación de la Diputación Provincial a través del ILC a la financiación de la actuación.

Estas subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, con destino a proyectos audiovisuales relacionados con la provincia de León, son compatibles con el mercado interior y por tanto están exentas de notificación, al cumplirse todos los criterios del Reglamento general de exención por categorías, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento 651/2014, "Los regímenes de ayuda para apoyar la redacción de quiones, el desarrollo, la producción, la distribución y la promoción de obras audiovisuales serán compatibles con el mercado interior de conformidad con el artículo 107, apartado 3, del Tratado y estarán exentos del requisito de notificación del artículo 108 (3) del Tratado, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en este





NIF: P7400004C

artículo y en el capítulo I". Las presentes subvenciones se acogen, pues, a las actuaciones susceptibles de exención descritas en el artículo 54 del Reglamento 651/2014.

Estas ayudas están sometidas al régimen de mínimis, regulado en el Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE 24 de diciembre de 2013), que establece en 200.000 € el límite de las ayudas percibidas por un beneficiario durante un período de tres años, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1 del citado Reglamento, el beneficiario de una ayuda, con carácter previo a su concesión, estará obligado a presentar una declaración responsable, referente a todas las demás ayudas de mínimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso que estén sujetas a dicho Reglamento o a otros reglamentos de exención por categorías.

DECIMOTERCERA.-CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS, PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO. - Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo Quinto de la Ordenanza General de Subvenciones.

- 1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, sin perjuicio de la posibilidad de aplicar las sanciones que correspondan por las infracciones producidas, en los siguientes supuestos:
 - a) Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.
 - b) Incumplimiento de las obligaciones de justificación.
 - c) Incumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida.
 - d) Demás causas establecidas en el art. 37 de la LGS.
- 2. Las pérdidas del derecho a cobro por cada uno de los incumplimientos serán acumulativas.
- 3. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de la subvención será el establecido en el art. 42 de la LGS.





4. En la resolución del procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro se identificará, el beneficiario de la subvención, el importe debidamente justificado, las obligaciones incumplidas, las pérdidas del derecho al cobro que correspondan por los incumplimientos producidos y el importe definitivo del derecho a reconocer.

En el supuesto de que se haya anticipado el pago de la ayuda, se cuantificará el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de intereses de demora, conforme el procedimiento establecido en el artículo 94.4 del reglamento de la ley general de subvenciones.

- Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.
 - 1. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos que fundamentaron la concesión de la subvención.
 - 2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la pérdida del derecho al cobro de la subvención y, en su caso, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.
 - 3. En el supuesto establecido en el apartado anterior, uno de los criterios vendrá determinado por el coste efectivo final de la actividad, si ésta resulta inferior a la inicialmente prevista.
- Incumplimiento de las obligaciones de justificación.
 - 1. La falta de presentación de la documentación justificativa, en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos, y sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar, dará lugar a una pérdida parcial del derecho al cobro del 5 % de la cuantía concedida, conforme lo dispuesto en el artículo 37.1 c) de la LGS.
 - 2. La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el art. 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.





NIF: P7400004C

- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida.
 - El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5% de la cuantía concedida.
 - El incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención de un 5%.
 - 3. En el supuesto de que, por haberse desarrollado ya las actividades afectadas, y por las características de la ayuda, no resultara posible la adopción de medidas alternativas que permitieran dar cumplimiento a la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida y, por ende, no procedería otorgar el plazo del requerimiento, la pérdida del derecho al cobro de la subvención sería del 8%.

· Reintegro:

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de una subvención será el establecido en el art.42 de la LGS y 94 RGS para la exigencia del reintegro.

DECIMOCUARTA.- RECURSOS.

Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, conforme a lo dispuesto en los arts. 112 y 115 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición, ante el órgano que haya adoptado los acuerdos, en el plazo de un mes, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno interponer.

EL PRESIDENTE DEL ILC

15



INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Código Seguro de Verificación: HVAA YFZL MYDZ 4R4E RH9X

FORMULARIO - ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA/SUBVENCIÓN CONVOCATORIA DE AYUDAS A **PROYECTOS AUDIOVISUALES 2022**

D./D ^a			, en รเ	ı propio
nombre/en	calidad	de	representante	de

EXPONE:

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la Convocatoria de Ayudas/Subvenciones PARA FINANCIAR PROYECTOS AUDIOVISUALES, año 2022, se compromete a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades para el que pide la ayuda y, para ello

SOLICITA:

Sea admitida la presente con la documentación adjunta, para su inclusión en la convocatoria.

DECLARA:

- 1. Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones y que cumple con los requisitos establecidos por la normativa para obtener la condición de beneficiario, así como para el reconocimiento del derecho y abono de la ayuda, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento.
- 2. Que se compromete a comunicar a la Diputación-ILC cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
- 3. Que se encuentra al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial de León y Entes dependientes de la misma, de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan al Instituto Leonés de Cultura la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.
- 4. Que para la realización del proyecto/actividad

16



INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Código Seguro de Verificación: HVAA YFZL MYDZ 4R4E RH9X



ENTI	DAD COM	NCEDIDA O SOLI	CITADA		CANTIDAD	ΑÑΟ
a) Sı	ubvenciones de Ad	ministraciones	o entidades púb	licas:		
	Ha recibido las continuación se					ie a
	No ha recibido s los últimos tres a Pública.	_		-		
	Asimismo, decla	ra que:				
ENTII	DAD	CONCEDIDA O	SOLICITADA		CANTIDAD	
b) Sı	ubvenciones de en	tidades privada:	s:			
ENTI	DAD	CONCEDIDA O	SOLICITADA		CANTIDAD	
a) Sı	ubvenciones de ad	ministraciones o	o entidades púb	licas:		
	Ha solicitado y relacionan:	recibido las	subvenciones	que a	a continuaciór	se
	No ha solicitado Públicas ni de Eı	-		de otra	s Administracio	ones

5. Por último, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar al Instituto Leonés de Cultura la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

EL SOLICITANTE

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

La presentación de esta solicitud implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero denominado "Beneficiarios de ayudas", creado e inscrito en el Registro General de protección de datos de la AEPD con el número 2100600963, siendo tratados de forma totalmente confidencial y únicamente para el estricto cumplimiento de las funciones derivadas de la solicitud. La finalidad del fichero es el control y gestión de solicitantes y perceptores de ayudas para su tramitación administrativa, pudiendo ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Instituto Leonés de Cultura, órgano responsable del fichero.

17



INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Código Seguro de Verificación: HVAA YFZL MYDZ 4R4E RH9X

Pág. 17 de 26



ANEXO II

SOLICITUD DE ANTICIPO CONVOCATORIA DE AYUDAS A PROYECTOS **AUDIOVISUALES 2022**

		7.02.01.			
su	propio	nombre/en			representante
EXPO	NE:				
sub\ dent	vención para tro de la	el desarrollo del p	oroyecto		do concedida una, A PROYECTOS
clas de l cons Esta Seg al cu	e con la Diput as obligacion sentimiento ex stal de la Ad uridad Social	ación Provincial des es tributarias y f xpreso para que e ministración Tribe cedan al Instituto	e León y Entes rente a la Se el Servicio cor utaria y de la Leonés de Cu	s dependie guridad se respondie a Tesorerí ultura la inf	arias de cualquier entes de la misma, ocial y presta su nte de la Agencia ía General de la formación relativa Seguridad Social,
con OGS Reg	vocatoria en lo S, y en los lamento de	o relativo a anticip términos estable	oos, de acuero cidos en los 3, de 17 de	do con el a artículos noviemb	e undécima de la artículo 11.3 de la 45 a 52 del el ore, General de de julio,
Por to	do lo cual:				
				-	nenor de 3.000,00 e cumplimentada.
me	ediante		importe, para	•	ando una garantía adjunto ficha de
	En	, a	de	de 20)22.
		EL BENI	EFICIARIO/A		
		Fdo.:			
			,		

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA



NIF: P7400004C

ANEXO III

SOLICITUD ABONO SUBVENCIÓN CONVOCATORIA DE AYUDAS A **PROYECTOS AUDIOVISUALES 2022**

D./D. ^a ,	en su pr	opio
nombre/en calidad de representante de	-	-
como beneficiario de la subvención concedida al amparo de la convo	catoria	para
provectos audiovisuales, año 2022.		

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- 1.- Que ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada, adjuntando la memoria de la actividad y la memoria económica de la cuenta justificativa (esta última según Anexo IV).
- 2.- Que ha cumplido la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas y ha acreditado en plazo su cumplimiento.
- 3.- Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado, considerando otras subvenciones que pudieran habérsele concedido para la misma finalidad.
- 4.- Que se compromete a custodiar los documentos justificativos de la subvención, los recibos, y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.
- 5.- Que se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida por el Instituto Leonés de Cultura, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.
- 6.- Que se compromete a realizar el registro contable del ingreso de la subvención percibida, según establece el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- 7.- Que se encuentra al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial de León y Entes dependientes de la misma, de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social y presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan al Instituto Leonés de Cultura la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

Por todo ello, SOLICITA:

El abono de la citada subvención, adjuntando la ficha de terceros debidamente cumplimentada (en caso de que no se hubiera presentado anteriormente) y la documentación justificativa requerida en el art. 15.1 de la OGS.

EL BENEFICIARIO

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

19



INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Código Seguro de Verificación: HVAA YFZL MYDZ 4R4E RH9X



ANEXO IV

MODELO MEMORIA ECONÓMICA CUENTA JUSTIFICATIVA CONVOCATORIA DE AYUDAS A PROYECTOS AUDIOVISUALES 2022

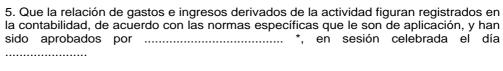
D./D ^a propio	ne	ombre/		alidad	de		represent	,	en su de
subvenc	ión conc	edida _l	oor el Institute	o Leonés de			•		
DECLAF	RA:								
el Insti	tuto Le	eonés	cada de gast de Cultura	a asciende	e a	un 1	total, IVA	incluid	lo, de
cuyo des						·	`		-7,
	RE	LACIĆ	N CLASIFIC	ADA DE GA	ASTO	S E IN	/ERSIONE	S	
Nº factura	Fecha emisión	N.I.F.	Acreedor	Base Imponible	IVA	Total	Concepto	Fecha pago	Medio pago ¹
	<u> </u>	SUMA							
jurídico r	nercantil ia en el p	l o con o párrafo	ıras o docum eficacia admi anterior (solo	nistrativa ind	corpo	rados e	n la relaciór	n a que s	e hace
3Que la	a entidad	d que re	epresenta:						
□ No es Añad		ado/a d	o está exento	o/a de la de	eclara	ción de	l Impuesto	sobre e	l Valor
□ Está Añad	_	/a o no	o está exento	o/a de la de	eclara	ción de	l Impuesto	sobre e	l Valor
			da. De no ap dad está oblig						
actividad - Ingre	d son las sos deriv	siguiei vados d	sificada de in ntes: de la actividad		ubver	nciones	que haya	n financi	ado la
realizados e	en metálico	por cuan	nediante transfere tías inferiores a 30 llas de fecha y me) € que no pued	lan real	izarse por	aquel medio. E		

20



INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Código Seguro de Verificación: HVAA YFZL MYDZ 4R4E RH9X



* Órgano competente de conformidad con las escrituras de constitución, en su caso.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, en León a de de 2022

EL BENEFICIARIO





ANEXO V

DECLARACIÓN MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA CONVOCATORIA DE AYUDAS A PROYECTOS AUDIOVISUALES 2022

D./D. ^a ,
en su propio nombre/en calidad de representante de
DEG! 4.D.C.
DECLARO:
Que se han realizado y se aportan las medidas de difusión de la subvención
concedida, conforme a lo exigido en las Base Quinta y Décima de la Convocatoria, siendo (márquese lo que proceda):
Convocatoria, sierido (marquese lo que proceda).
□ Carteles
□ Libros
□ Folletos
□ Revistas
□ Inserción en página web
□ Otros (Especificar):

EL BENEFICIARIO





NIF: P7400004C

ANEXO VI

MODELO DE COMPROMISO DE ENTREGA DE COPIA DEL VÍDEO YA **FINALIZADO**

CONVOCATORIA DE AYUDAS A PROYECTOS AUDIOVISUALES 2022

D./D ^a , en su
propio nombre/en calidad de representante de
en relación con la justificación de la subvención concedida por el Instituto Leonés de
Cultura, con base en la Convocatoria para PROYECTOS AUDIOVISUALES 2022, para
el proyecto
SE COMPROMETE:
1 A entregar una copia del proyecto realizado en alguno de los formatos de vídeo habituales, ya sea soporte físico (memoria USB, DVD, etc.) o con un enlace de descarga o de acceso a una plataforma digital que permita el visionado.
2 A que en los créditos de la película figuren los logotipos y/o nombre de la Diputación de León y del ILC, en las proporciones establecidas en el manual de imagen corporativa disponible en el apartado de esta convocatoria en la web del ILC.
3 La fecha prevista para la finalización del proyecto y, por consiguiente, para la entrega de la copia es
En, a de de 2022

EL BENEFICIARIO



ANEXO VII RECURSOS GRÁFICOS

PARA INSERTAR SOBRE FONDO BLANCO





PARA INSERTAR SOBRE FONDOS DE COLOR O BLANCOS SE PODRÁN DESCARGAR RECURSOS EN FORMATOS .AI, .PNG Y .PDF EN LA WEB **DEL ILC**

www.institutoleonesdecultura.es



RESUMEN DE DOCUMENTACIÓN Y PROCEDIMIENTO **CONVOCATORIA PROYECTOS AUDIOVISUALES 2022** (Guía de comprensión fácil)

OBJETO

Ayuda a la preproducción, producción, grabación, postproducción o difusión de proyectos audiovisuales relacionados con la provincia de León, bien sean documentales o películas de ficción en cuanto a su género; producciones unitarias o series en cuanto a su tipología, o cortometrajes, mediometrajes o largometrajes en cuanto a su extensión. La ayuda podrá ser destinada a sufragar cualquiera de las fases de realización de las creaciones audiovisuales beneficiadas con la misma.

SOLICITANTES

Profesionales autónomos o empresas que reúnan los requisitos establecidos en la Base 3ª de las BGS y no se encuentren incursos en ninguna de las exclusiones contempladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

FASE DE SOLICITUD

PLAZO: 20 días hábiles desde la publicación de extracto de convocatoria en el **BOP**

DOCUMENTACIÓN:

- o FORMULARIO DE SOLICITUD- ANEXO I
- o MEMORIA que incluya presupuesto de la actividad y resto de datos precisos para la valoración.

NOTIFICACIÓN

La concesión se comunicará al interesado mediante la correspondiente notificación electrónica en el caso de los obligados a relacionarse electrónicamente con la Diputación de León y con el ILC, y en el caso de los no obligados en la forma que hayan elegido.

ANTICIPO .- Se puede solicitar:

- o 50% en el caso de subvenciones menores de 3.000,00 euros.
- o Importe de la garantía que se presente en el resto de los casos.

EJECUCIÓN

PLAZO: Del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

JUSTIFICACIÓN

PLAZO: 15 de enero de 2023.

CUANTÍA: 1,25 del importe de la subvención.

25



INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Código Seguro de Verificación: HVAA YFZL MYDZ 4R4E RH9X

DOCUMENTACIÓN:

- MEMORIA
- o ANEXO III
- o ANEXO IV
- o ANEXO V
- o COPIA de carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación... en los que figure la colaboración de la Diputación y del ILC y/o sus logos, que justifiquen el cumplimiento del deber de difusión.
- o COPIA del proyecto realizado en alguno de los formatos de video habituales, ya sea en soporte físico, enlace de descarga o enlace a plataforma digital, o COMPROMISO DE ENTREGA DE LA MISMA (ANEXO VI).
- o Ficha de terceros (si no se ha aportado anteriormente)